Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional Año: XX – Ejemplar N° 101 – Edición de 46 Paginas – Fecha: 31/01/2024



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA Jefe de Gabinete

Sr. José Lorenzo MEDINA Sec. De Gobierno y Seguridad

Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ Sec. Legal y Técnico

Cr. Facundo FELIÚ Sec. Economía y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA Sec. Obras y Servicios Público

Lic. Mónica Elizabeth MORENO Sec. Desarrollo Humano

Mg. María Rocío DIP MADERUELO Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible

Prof. Juan Antonio CORREA Sec. Educación y Cultura

Poder LegislativoHonorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ Presidente

Sr. Luis Eduardo VERA Vicepresidente Primero Dra. Silvana soledad HEREDIA Vicepresidente Segundo

Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM

Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFAÑE

Sra. Florencia Belén DUARTE

Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA

Sra. Karina Lorena LOPEZ

Sr. José María MEDINA

Sr. Pablo Hernán VILDOZA

Concejal

Concejal

Concejal

INDICE

ORDENANZA -	DECRETOS Nº	DESCRIPCION	PAGINAS
05/2022	2151/22	(Dlana Alfrada Dalaras Darras) autorizar visada	4
05/2023	3151/23	(Plano Alfredo Dolores Porras) autorizar visado	4
07/2023	3207/23	(Plano Casco Ingenio BV) rectificar Ordenanza 4/23	8
08/2023	3208/23	Actualización Régimen de Compras y Contrataciones	11
09/2023	3313/23	Aprobación cuenta de inversión-Ejercicio 2022	14
10/2023	3314/23	Aprobación de Ejecuciones presupuestarias 3° trimes	tre 16
11/2023	3315/23	Aprobación de Ejecuciones presupuestarias 4° trimes	tre 18
12/2023	3316/23	Aprobación de Ejecuciones presupuestarias 1° trimes	tre 20
13/2023	3317/23	Prorroga del Régimen de protección y promo. de emp	oleo 22
14/2023	3318/23	Régimen Especial de Regularización Tributaria	26
15/2023	3324/23	Ordenanza (Presupuesto)	32
16/2023	3325/23	Declaración de Emergencia Económica y Financiera	36

CIUDAD DE BELLA VISTA, 16 de noviembre de 2023.-

DECRETO Nº 3151/2023.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 05/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 09 de noviembre y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 5562/2023 del 15 de noviembre del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **desafecta** del uso del dominio público al inmueble en una extensión de 1.738.4094 m2 (superficie) del Padrón 286.829 donde se encuentra ubicada la vivienda del Sr. Alfredo Dolores PORRAS, sito en Av. Juan XXIII s/n, Bella Vista, Tucumán;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la Ordenanza nº 05/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, por la que se Desafecta del uso del dominio público al inmueble en una extensión de 1.738.4094 m² (superficie) del Padrón 286.829 donde se encuentra ubicada la vivienda del Sr. Alfredo Dolores PORRAS, sito en Av. Juan XXIII s/n, Bella Vista, Tucumán; se Autoriza a la Dirección de Planeamiento y Catastro Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal al visado del del Plano de Mensura Para Prescripción Adquisitiva de la propiedad ubicada en Av. Juan XXIII s/n, Bella Vista, Tucumán que tramita por expediente municipal 4475/23 del 23/08/23 y se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación que resulte necesaria y en especial la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Alfredo Dolores PORRAS en la extensión del sector donde está ubicada la vivienda familiar.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, NOVIEMBRE 09 DE 2023.-

ORDENANZA Nº 05/2023.

EXPEDIENTE Nº 116/23...

VISTO:

El **Expte 4.475/23** del 23/08/23 por el cual el Ing. Federico de Zavalía solicita Visado del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de la propiedad ubicada en Av. Juan XXIII s/n, Bella Vista, Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble se encuentra la vivienda donde reside desde hace más de 20 años el Sr. Alfredo Dolores PORRAS y familia.

Que la Municipalidad inició durante la gestión de gobierno período 2015-2023 un Juicio para recuperar las tierras del Complejo Deportivo Municipal ubicadas al fondo de la vivienda del Sr. Porras, que durante muchos años se encontraban en estado de abandono y eran usufructuadas por éste y su familia con destino a la plantación de maíz y otros cultivos.

Que en el juicio se arribó a un acuerdo transaccional aprobado por Ordenanza N° 23/2022 de fecha 09 de Setiembre del 2022.

Que del informe pericial obrante en el juicio realizado por el Ing. Geodesta y Geofísico Diamante Mauricio y de las muestras fotográficas del lugar surge que el Sr. Porras realizaba estas plantaciones y cultivos en una superficie de 2Hectareas 2917,3100m2 que formaban parte del predio del Complejo Municipal, según título y Plano de Mensura y División N° 59010/09 aprobado la Dirección de Catastro de la Provincia.

Que por el acuerdo arribado la Municipalidad recuperó algo más de 17.700m2; es decir 1Hectarea770,00m2, quedando para el Sr. Porras 5.200m2 del sector que ocupaba correspondiente al fondo de su vivienda;

Que en el juicio no se discutió la posesión de su vivienda sino solo el sector ocupado por las plantaciones y cultivos por cuanto era un hecho público y notorio que allí tenía constituido desde tiempo inmemorial el hogar conyugal su padre y familia;

Que el Sr. Porras (hijo) necesita regularizar la situación de dominio de la vivienda donde residió desde hace más de (40) años con sus padres fallecidos en el carácter de único hijo.

Que el sector donde está la vivienda figura registrada a nombre de la Municipalidad según informe de dominio y de la Dirección de Catastro de la Provincia.

Que a fin de evitar usurpaciones, por iniciativa de la Secretaría Legal y Técnica a cargo del Dr. Néstor Fabián Alvarez, se sancionó la Ordenanza N° 50/20 de fecha 04/12/20 afectando al uso de "dominio público" el predio del Complejo Municipal en toda su extensión a tenor de lo normado por el art. 235 inc. f) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que de esta manera se protege las tierras del Complejo Deportivo con el instrumento legal de afectación al uso de dominio público bajo régimen jurídico exorbitante de derecho administrativo de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inenajenabilidad.

Que resulta necesario la consideración de la solicitud de visado del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva presentado por el Ing. Federico de Zavalía a los fines de la desafectación de este sector donde está ubicado la vivienda del Sr. Porras que quedó comprendido por la protección legal.

Que se expide Asesoría Letrada del Cuerpo de Abogados de la Municipalidad al respecto, indicando que la Municipalidad consintió la ocupación del Sr. Porras y la constitución del hogar de la familia por más de 40 años, exteriorizada de forma pública, pacífica e ininterrumpida; y obra precedente judicial en el que no se discutió la posesión de la vivienda sino solo la ocupación del sector de plantaciones y cultivos arribando a un acuerdo transaccional aprobado por Ordenanza N° 23/22 del 09/09/22. Por lo expuesto la situación debe ser considerada por el H. Concejo Deliberante a fin del análisis y decisión a la solicitud de visado y desafectación.

Por ello, y a tenor de lo normado por la Ley 5529;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

6

ARTICULO 1°: Desafectar del uso del dominio público al inmueble en una extensión de 1.738.4094 m2 (superficie) del Padrón 286.829 donde se encuentra ubicada la vivienda del Sr. Alfredo Dolores PORRAS, sito en Av. Juan XXIII s/n, Bella Vista, Tucumán.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Planeamiento y Catastro Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal al visado del del Plano de Mensura Para Prescripción Adquisitiva de la propiedad ubicada en Av. Juan XXIII s/n, Bella Vista, Tucumán que tramita por expediente municipal 4475/23 del 23/08/23.

ARTICULO 3º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación que resulte necesaria y en especial la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Alfredo Dolores PORRAS en la extensión del sector donde está ubicada la vivienda familiar referenciada en el artículo primero.

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archivese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 22 de noviembre de 2023.-

DECRETO N° 3207 /2023.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 07/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 21 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5678/2023 del 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se rectifica el articulo 2°, 3°, 4° y 5° de la ordenanza n° 04/2023 por la cual se aprueba el plano de mensura, unificación y división correspondiente al inmuelble identificado en el padrón 75.652 a nombre de la Cia. Azucarera Bella Vista S.A.; se DESAFECTA del uso público fracción de J.M. Estrada; se ACEPTA el ofrecimiento de donación de la FRACCION V. que realizó el Directorio de la Firma José Minetti y Cia. Ltda. SACI;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza n° 07/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 21 de noviembre de 2023, por la que Rectifica el articulo 2°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza n° 04/2023 por la cual se aprueba el plano de mensura, unificación y división correspondiente al inmueble idenetificado en el padrón 75.652 a nombre de la Cia. Azucarera Bella Vista S.A.; se DESAFECTA del uso público de fracción de J.M. Estrada; se ACEPTA el ofrecimiento de donación de la FRACCION V, que realizó el Directorio de la Firma José Minetti y Cia. Ltda. SACI.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, NOVIEMBRE 21 DE 2023.

ORDENANZA Nº 07/2023.

EXPEDIENTE Nº 115/23.

VISTO:

La Ordenanza nº 04/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, por la que se APRUEBA el Plano de Mensura, Unificación y División correspondiente al inmueble identificado con el PADRON 75.652 a nombre de la Cia. Azucarera Bella Vista S.A.; se DESAFECTA del uso público fracción de J.M. Estrada; se ACEPTA el ofrecimiento de donación de la FRACCION V, superficie de 8.432 m2 identificada en el plano y de las calles perimetrales y aledañas que realizó el Directorio de la Firma José Minetti y Cia. Ltda. SACI, conforme acta notarial A 019667024 certificada por Escribano Titular del Registro 360 de la Pcia. De Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que, se detectaron errores involuntarios materiales y aritméticos en los considerandos de la norma legal (Ordenanza n° 04/23);

Que, en el párrafo cuatro **donde dice** "FRACCION IV identificada en el Plano corresponde a la superficie el Chalet se excluye de la mensura consignando la leyenda superficie expropiada Superficie 6.623,4794 m2 **debe decir FRACCION IV identificada en el Plano corresponde a la superficie el Chalet se excluye de la mensura consignando la leyenda superficie expropiada Superficie 6.623,4792 m2";**

Que, en el párrafo cinco **donde dice** "FRACCION 1: En esta fracción está incluido una porción de la Calle Juan M. Estrada, la cual fue cerrada (desafectada al uso público) un sector con una superficie de 10.342 m2. FRACCION 3: esta fracción contempla la desafectación al uso público... el antiguo Pasaje Libertad. . . superficie de 4716,9392m2. FRACCION 5:... a donar para calle (de uso público actualmente) ubicado.. conocido corno canchón. .. superficie de 8.432 m2, **debe decir** "FRACCION 1: en esta fracción está incluido una porción de la Calle Juan M. Estrada, la cual fue cerrada (desafectada al uso público) un sector con una superficie de 538,8264 m2. FRACCION 3: esta fracción, junto con parte de Fracción 1, contemplan la desafectación al uso público... el antiguo Pasaje Libertad. . . superficie de 4716,9392m2. FRACCION 5:... a donar para calle (de uso público actualmente) ubicado.. conocido corno canchón. .. superficie de 6.576,6518 m2;

Que, Asesoría Letrada emite opinión que se remitan las actuaciones al H. Concejo Deliberante a tenor de las facultades que le otorga al Cuerpo la Ley N° 5.529 (Ley Orgánica de Municipalidades) para la rectificación de los datos del plano de mensura. Se eleve a escritura pública la oferta de donación de la FRACCION V, renunciando la firma JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. SACI a reclamar indemnización o compensación, lo que se deberá operar una vez superado el obstáculo judicial del Concurso Preventivo por el que atraviesa la firma;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por Ley;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el ARTICULO 2° de la Ordenanza n° 04/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: DESAFECTAR del uso público fracción de J.M. Estrada, superficie de 538,8264 m2, ubicadas FRACCION I, según Plano dentro del perímetro (CASCO-FABRICA- INGENIO) y Pasaje Libertad, superficie de 4716.9392 m2, ubicada FRACCION I y III según Plano dentro del perímetro (Planta Deshidratadora) del inmueble identificado con el Padrón 75.652.-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el ARTICULO 3° de la Ordenanza n° 04/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: ACEPTAR el ofrecimiento y compromiso de donación de la FRACCION V, Superficie de 6.576,6518 m2 identificada en el Plano que se realizó por Nota del 29/05/23 del Directorio de la Firma JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. SACI, Certificada por Acta Notarial A 019667024 ante el Escribano Titular Registro 360 de la Provincia de Córdoba Capital.-

ARTICULO 3°.- RECTIFICAR el ARTICULO 4° de la Ordenanza n° 04/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: La vigencia del Plano y de los artículos dictados en su consecuencia tendrán validez inmediata a partir de la publicación de la presente ordenanza, quedando la donación de la Fracción V, la que se deberá elevar a escritura pública y se hará operativa una vez superado el Concurso Preventivo de Acreedores (autos: JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI - GRAN CONCURSO PREVENTIVO. EXPTE. 8886750).-

ARTICULO 4°.- RECTIFICAR el ARTICULO 5° de la Ordenanza n° 04/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: Tener presente que la FR.ACCION IV identificada en el Plano CHALET queda excluida de la mensura bajo la leyenda superficie expropiada 6.623,4792_m2. destinada a MUSEO HISTORICO Y CENTRO CULTURAL por Ley 9410 y 9511 de la Provincia de Tucumán.-

<u>ARTICULO 5º.-</u> La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 22 de noviembre de 2023.-

DECRETO N° 3208 /2023.-

VISTO:

La **Ordenanza** n° **08/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 21 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5679/2023 del 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **actualiza** el Régimen de Compras y contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 08/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 21 de noviembre de 2023, por la que **actualiza** el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista para toda compra y/o contratación sobre trabajos y/o suministros en especies, arrendamientos y servicios que se ajustarán en lo sucesivo en la presente normativa.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, NOVIEMBRE 21 DE 2023.

ORDENANZA Nº 08/2023. EXPEDIENTE Nº 113/23.

VISTO: La necesidad de actualizar el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº 18/2016 se estableció el Régimen de Compras y Contrataciones para el Organismo Municipal.

 $\mbox{Que mediante Ordenanza N° 51/2021 y su modificatoria N° 14/2022 se actualizó el Régimen de Compras y Contrataciones.}$

Que, desde la modificación hasta el presente, la inflación y la realidad económica del país ameritan una actualización de dicho Régimen para estar acorde a la realidad del mercado.

Que el Artículo 25°, inc. 11), de la Ley N° 5.529 (Orgánica de Municipalidades) dispone que es facultad del Honorable Concejo Deliberante establecer el Régimen de Contrataciones.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> ACTUALIZAR el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista para toda compra y/o contratación sobre trabajos y/o suministros en especies, arrendamientos y servicios que se ajustarán en lo sucesivo a la presente normativa.

ARTICULO 2º.- Fíjase los montos para las contrataciones, conforme detalle:

1)	Compra Directa	desde \$	0	hasta \$ 5.000.000
2)	Cotejo de Precios	desde \$ 5.000.001		hasta \$ 15.000.000
3)	Concurso de Precios	desde \$ 15.000.001		hasta \$ 74.000.000
4)	Licitación Privada	desde \$ 74.000.001		hasta \$368.000.000
5)	Licitación Pública	desde \$368.000.001		En adelante.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para la realización de obras públicas específicas, el Sistema de Contratación Directa, previo cotejo de precios por hasta la suma de \$ 74.000.000.- (Pesos setenta y cuatro millones), como régimen excepcional y específico, sujeto a evaluación de la Comisión de Pre-adjudicación, ya conformada, que dictaminará sobre la conveniencia de la adjudicación de obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios, sea con fondos propios o provenientes de convenios con el Gobierno Nacional, Provincial, Organismos Públicos y/o Privados Nacionales o Internacionales.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a contratar Empresas y/o Cooperativas, cuyo objeto sea el adecuado a las finalidades de la obra.; a tales efectos cada Cooperativa deberá acreditar su normal funcionamiento, autoridades vigentes y demás documentación exigible por el órgano contralor.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a adquirir en forma directa combustibles y lubricantes por hasta un volumen de 5.000 (cinco mil) litros por la compra de cada producto.

ARTICULO 6°.- Establecer un **FONDO FIJO** a cargo de Tesorería General de la Municipalidad de Bella Vista, cuyo monto será de hasta \$ 2.500.000.-(Pesos dos millones quinientos mil), importe que se renovará previa rendición de cuentas y formal imputación presupuestaria preventiva y por ejecutado del gasto, aprobado por Decreto Municipal, destinado a Compras y/o Contrataciones menores que individualmente no superen la suma de \$ 700.000.- (pesos setecientos mil) cada una.

ARTICULO 7°.- Establecer un sistema de **CAJA CHICA** para cada Secretaría Municipal, que serán provistas cada una de hasta \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), importe que se renovará previa rendición de cuentas e imputación del gasto aprobada por Decreto Municipal, destinadas a gastos menores con autorización del Secretario de área.

ARTICULO 8°.- Déjase sin efecto toda disposición y/o instrumento legal sobre la materia, anterior a la presente normativa.

<u>ARTICULO 9°.-</u> La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 10°.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 06 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3313 /2023.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 09/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5900/2023 del 05 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Aprueba** la cuenta de inversión-Ejercicio 2022-de la Municipalidad de Bella Vista

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 09/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se **aprueba** la cuenta de inversión-Ejercicio 2022-de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 30 DE 2023.

ORDENANZA Nº 09/2023.

EXPEDIENTE № 096/23.

VISTO: El Expediente № 4289/2023 de fecha 07 de Agosto del cte., por el cual la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Bella Vista eleva la CUENTA DE INVERSION ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO: Que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022 está conformada por Recursos totales, Erogaciones, Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Erogaciones, Recaudación, Ejecución de Gastos.

Que el Artículo 25º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades (5.529) establece que son atribuciones del Concejo Deliberante "Examinar, aprobar y/o desechar" las Cuentas de Inversión del Presupuesto presentadas por el Departamento Ejecutivo.

Por ello y atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

<u>ARTICULO 1º.-</u> APROBAR la **CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2022** de la Municipalidad de Bella Vista, conforme lo establecido por el Artículo 25ª, inc. 14) de la Ley Nº 5.529 Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2º

ARTICULO 3º- La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 06 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3314/2023.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 10/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5901/2023 del 05 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Aprueba las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al 3° trimestre** (julio, agosto septiembre) ejercicio 2022-de la Municipalidad de Bella Vista

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 10/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se **aprueba las Ejecuciones Presupuestarias correspondiente al 3° trimestre** (julio, agosto septiembre) ejercicio 2022 de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 30 DE 2023.

ORDENANZA № 10/2023.

EXPEDIENTE № 099/23.

VISTO: El Expediente № 4153/2023 de fecha 01 de Agosto del cte., por el cual la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Bella Vista eleva la EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS correspondientes al 3º trimestre del año 2022; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades (5.529) establece que son atribuciones del Concejo Deliberante "Examinar, aprobar y/o desechar" las Cuentas de Inversión del Presupuesto presentadas por el Departamento Ejecutivo y las que trimestralmente le pase el Contador de la Municipalidad.

Por ello y atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> APROBAR las **EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS** correspondientes al 3º trimestre del año 2022 (Julio, Agosto y Septiembre), conforme lo establecido por el Artículo 25º, inc. 14) de la Ley Nº 5.529 Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2º La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 06 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3315/2023.-

VISTO:

La **Ordenanza** n° 11/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5903/2023 del 05 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Aprueba las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al 4° trimestre** (octubre, noviembre y diciembre) ejercicio 2022, de la Municipalidad de Bella Vista

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 11/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se **aprueba** las **Ejecuciones Presupuestarias correspondiente al 4° trimestre** (octubre, noviembre y diciembre) ejercicio 2022 de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 30 DE 2023.

ORDENANZA № 11/2023.

EXPEDIENTE Nº 100/23.

VISTO: El Expediente № 4154/2023 de fecha 01 de Agosto del cte., por el cual la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Bella Vista eleva las EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS correspondientes al 4º trimestre del año 2022; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades (5.529) establece que son atribuciones del Concejo Deliberante "Examinar, aprobar y/o desechar" las Cuentas de Inversión del Presupuesto presentadas por el Departamento Ejecutivo y las que trimestralmente le pase el Contador de la Municipalidad.

Por ello y atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> APROBAR las **EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS** correspondientes al 4º trimestre del año **2022** (Octubre, Noviembre y Diciembre), conforme lo establecido por el Artículo 25º, inc. 14) de la Ley Nº 5.529 Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2º La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 06 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3316 /2023.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 12/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5902/2023 del 05 de diciembre del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Aprueba las Ejecuciones Presupuestarias correspondiente al 1° trimestre** (enero, febrero y marzo) ejercicio 2023, de la Municipalidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 12/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se **Aprueba las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al 1° trimestre** (enero, febrero, y marzo) ejercicio 2023, de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 30 DE 2023.

ORDENANZA № 12/2023.

EXPEDIENTE Nº 101/23.

VISTO: El Expediente № 4603/2023 de fecha 31 de Agosto del cte., por el cual la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Bella Vista eleva las EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS correspondientes al 1º trimestre del año 2023; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades (5.529) establece que son atribuciones del Concejo Deliberante "Examinar, aprobar y/o desechar" las Cuentas de Inversión del Presupuesto presentadas por el Departamento Ejecutivo y las que trimestralmente le pase el Contador de la Municipalidad.

Por ello y atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> APROBAR las **EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS** correspondientes al 1º trimestre del año 2023 (Enero, Febrero y Marzo), conforme lo establecido por el Artículo 25º, inc. 14) de la Ley Nº 5.529 Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2º La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 06 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3317 /2023.-

VISTO:

La **Ordenanza** n° 13/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5904/2023 del 05 de diciembre del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **prorroga la vigencia de Protección y Promoción del empleo** de la ciudad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 13/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se **prorroga la vigencia del Régimen de Protección y Promoción del Empleo** de la Ciudad de Bella Vista.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 30 DE 2023.

ORDENANZA Nº 13/2023.

EXPEDIENTE Nº 133/23.

VISTO: La preocupante situación de falta de trabajo que afecta a la población de Bella Vista y sus zonas de influencia; y

CONSIDERANDO: Que a pesar de ser responsabilidad del Estado Nacional y Provincial la creación de condiciones para desarrollar la generación de empleo genuino, el Estado Municipal considera justo y necesario prorrogar los alcances de la Ordenanza Nº 45/2020 por el término de 3 (tres) años a partir del 21/09/2022 y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que, en consecuencia, se hace necesario facilitar el mantenimiento de las actuales fuentes de trabajo y la creación de nuevos establecimientos, con el fin de incrementar la demanda de mano de obra de la zona.

Por ello, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

CAPITULO I

ALCANCE DE REGIMEN DE PROTECCION Y PROMOCION

ARTICULO 1º.- Prorrogar por el término de 3 (tres) años a partir del 01/11/2023, un Régimen de Protección y Promoción del Empleo de la Ciudad de Bella Vista, la zona comprendida en el ejido municipal, por medio del cual se disponen beneficios de carácter tributario y asistencia técnica y económica a las empresas/unidades económicas industriales, comerciales y/o de servicios radicadas y/o a radicarse en adelante.

CAPITULO II

REQUISITOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO 2º Las empresas/unidades económicas que soliciten acogerse al Régimen de Protección y Promoción del Empleo deberán acreditar su condición de inscripto en todos los tributos municipales en vigencia y encontrarse libre de deuda con el Municipio, por todo concepto.

ARTICULO 3º Las empresas/unidades económicas en funcionamiento y aquellas que inicien sus actividades deberán poseer/incorporar trabajadores en relación de dependencia residente en Bella Vista y demostrar tal condición mediante la presentación mensual de copia de formulario de Declaración Jurada correspondiente a sus obligaciones previsionales (F.931) y comprometerse a no despedir personal sin justa causa y/o por causa no atribuible al trabajador, por el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º Las empresas/unidades económicas, para que resulten beneficiarias del presente Régimen, deberán presentar su Declaración Jurada e ingresar en términos es decir hasta el día 20 de cada mes, por mes vencido, el importe determinado de la posición correspondiente, quienes cumplan con este requisito obtendrán una bonificación en los tributos municipales que graban los ingresos por la actividad comercial, industrial y/o de servicio, de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta el 31/122/2024:
 - De 01 a 05 trabajadores registrados una bonificación del 10 %.
 - De 06 a 10 trabajadores registrados una bonificación del 20 %.
 - De 11 a 20 trabajadores registrados una bonificación del 30 %.
 - De 21 a 50 trabajadores registrados una bonificación del 40 %.
 - De 51 en adelante una bonificación del 50 %.
- Hasta el 31/12/2025:
 - De 01 a 05 trabajadores registrados una bonificación del 10 %.
 - De 06 a 10 trabajadores registrados una bonificación del 15 %.
 - De 11 a 20 trabajadores registrados una bonificación del 25 %.
 - De 21 a 50 trabajadores registrados una bonificación del 30 %.
 - De 51 en adelante una bonificación del 40 %.
- Hasta el 31/12/2026:
 - De 01 a 05 trabajadores registrados una bonificación del 5 %.
 - De 06 a 10 trabajadores registrados una bonificación del 10 %.
 - De 11 a 20 trabajadores registrados una bonificación del 20 %.
 - De 21 a 50 trabajadores registrados una bonificación del 25 %.
 - De 51 en adelante una bonificación del 30 %.
- Hasta el 20/09/27:
 - De 06 a 10 trabajadores registrados una bonificación del 5 %.
 - De 11 a 20 trabajadores registrados una bonificación del 10 %.
 - De 21 a 50 trabajadores registrados una bonificación del 15 %.
 - De 51 en adelante una bonificación del 20 %.

ARTICULO 5º Las empresas/unidades Económicas a que se refiere el Artículo anterior, deberán acompañar su Declaración Jurada mensual con la fotocopia de la Declaración Jurada de IVA correspondiente a la posición fiscal inmediata anterior y en caso de ser necesario, la Dirección de rentas Municipal podrá requerir la prestación de fotocopia de la posición del impuesto a los Ingresos Brutos, en ambos casos las fotocopias serán autenticadas por el Director de Rentas Municipal.

<u>ARTICULO 6º</u> Las empresas/unidades Económicas unipersonales cuyo titular sea una persona física, sin relación de dependencia de ningún empleador y bajo ninguna circunstancia y que ejerza la actividad por cuenta propia, podrá ser beneficiaria de la bonificación establecida en el Artículo 4º, siempre que el saldo a ingresar resulte superior al mínimo establecido por la Ordenanza Fiscal. Caso contrario abonará el mínimo establecido en la Ordenanza Fiscal en vigencia.

<u>ARTICULO 7º</u> De producirse un despido sin justa causa y/o por causas no atribuibles al trabajador, la empresa/unidad Económica quedará automáticamente excluída de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

BENEFICIOS DE ASISTENCIA TECNICA

ARTICULO 8º Las empresas/unidades Económicas, radicadas o a radicarse, podrán solicitar asistencia técnica y aporte de mano de obra para el acondicionamiento y/o ampliación o construcción de sus locales destinados a desarrollar la actividad económica para la cual se encuentren inscriptos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

CAPITULO IV

<u>ARTICULO 9º</u> A los efectos de poder acogerse al beneficio que otorga la presente Ordenanza deberán cumplir indefectiblemente en tiempo y forma con los requisitos mencionados, de lo contrario perderán el beneficio y deberán abonar el 100 % de los tributos comprendidos.

ARTICULO 10º: Dejar sin efecto toda otra legislación vigente referida al mismo tema.

ARTICULO 11º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

ARTICULO 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 06 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3318 /2023.-

VISTO:

La **Ordenanza** n° 14/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5905/2023 del 05 de diciembre del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria** de la Municipalidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 14/2023** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se **Establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria** de la Municipalidad de Bella Vista -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 05 DE 2023.

ORDENANZA Nº 14/23. EXPEDIENTE Nº 134/23.

VISTO: La necesidad de optimizar y reencausar la recaudación de los ingresos genuinos de origen local en razón del incremento de las necesidades de funcionamiento para cumplir con los servicios a la comunidad.

CONSIDERANDO: Que en la actual situación socio-económica, se debe contemplar un régimen que facilite a los contribuyentes el pago de sus contribuciones y a la vez produzca el necesario hábito de cumplir con sus obligaciones de ciudadano.

Por ello, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

I.- AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Establézcase un Régimen Especial de Regularización Tributaria en la forma, condiciones y con los alcances de la presente, para las obligaciones adeudadas en todos los impuestos, contribuciones retributivas de servicios, tasas y demás tributos prescriptos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 09/2017).

ARTÍCULO 2°: El plazo para la solicitud de adhesión al presente régimen será hasta el 30 de junio de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes y/o responsables de los conceptos a que hace referencia el artículo 1° podrán regularizar sus deudas tributarias, determinadas o no, con vencimiento hasta la fecha del efectivo acogimiento al Régimen de conformidad a las disposiciones de la presente.

II.- CONCEPTOS INCLUÍDOS

ARTÍCULO 4°: A través del presente Régimen podrán regularizarse los siguientes conceptos:

- a) Las deudas exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones y/o liquidaciones administrativas.
- b) Las actualizaciones y multas correspondientes a los conceptos mencionados.

III.- SUJETOS NO INCLUÍDOS

ARTÍCULO 5°: No podrán acogerse al régimen establecido en la presente Ordenanza:

- a) Los Agentes de Retención y Percepción, por los saldos adeudados originados en su actuación como tales.
- b) Los responsables por deudas propias o de terceros contra los que la Dirección General de Rentas hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias.
- c) Los declarados en Quiebra.

IV.- ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 6°: El acogimiento al presente Régimen implicará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza.

ARTÍCULO 7°: Quedan incluidas en el presente Régimen aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el deudor se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo los gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda. Dicho desistimiento se exigirá respecto de las demandas de repetición que por los conceptos regularizados hubiera promovido el deudor, así como también respecto de cualquier otro reclamo y/o pretensión resarcitoria que pudiere invocar el mismo. **ARTÍCULO 8°:** Las Obligaciones que se regularicen por el presente Régimen serán liquidadas a la fecha de consolidación de la deuda por parte de la Dirección de Rentas, conforme al régimen legal vigente.

ARTÍCULO 9°: Será condición para acceder al régimen previsto en la presente que el contribuyente regularice los últimos 3 (tres) vencimientos de las obligaciones hasta la fecha del efectivo acogimiento al Régimen, incluyendo sus accesorios.

V.- FORMA DE PAGO

<u>ARTÍCULO 10°:</u> Los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación fiscal conforme lo dispuesto en los artículos anteriores, excepto por

deudas en concepto de Multas, podrán optar por las siguientes alternativas de pago y beneficios:

Aquellos que adhieran hasta el 31/12/2023

CONTADO: condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios. EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) hasta 3 cuotas: condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- b) de 4 hasta 12 cuotas: condonación del noventa por ciento (90%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

- c) de 13 hasta 24 cuotas: condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- d) de 25 hasta 36 cuotas: condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente.

Aquellos que adhieran hasta el 31/03/2024

CONTADO: condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios

EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) hasta 3 cuotas: condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- b) de 4 hasta 12 cuotas: condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- c) de 13 hasta 24 cuotas: condonación del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- d) de 25 hasta 36 cuotas: condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

Aquellos que adhieran hasta el 30/06/2024

CONTADO: condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios.

EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) hasta 3 cuotas: condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- b) de 4 hasta 12 cuotas: condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- c) de 13 hasta 24 cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- d) de 25 hasta 36 cuotas: condonación del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

En todos los casos de opción en cuotas, el contribuyente deberá abonar la cuota 1 al momento de la adhesión al Régimen.

VI.- CUOTA MÍNIMA

ARTÍCULO 11°: Se establece en PESOS DOS MIL (\$ 2.000) el valor mínimo de las cuotas correspondientes al plan de facilidades, independientemente del tributo y/o accesorios que se regularice.

VII.- CONDONACIÓN DE MULTAS

ARTÍCULO 12°: Condónase las multas aplicadas según el artículo 74° a 77° del Código Tributario y aquellas a aplicarse, originadas por obligaciones vencidas hasta el 30 de Noviembre del año 2023, cuando se encuentren canceladas las obligaciones principales, actualizadas en caso de corresponder, con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, o por acogimiento al presente Régimen, mientras se encuentren en sede administrativa. En el caso de haberse iniciado su ejecución fiscal con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley, la condonación de las mismas procederá en acuerdo al Art. 7, 8, 9 y 10 de la presente.

VIII.- CADUCIDAD

<u>ARTÍCULO 13°:</u> En caso que se produzca la caducidad del plan de pagos, se dejarán sin efecto los beneficios derivados del presente Régimen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°: La Dirección General de Rentas podrá caducar el plan y liquidar los planes de facilidades de pago suscritos cuando:

- a) No se cumpla el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas.
- b) Hayan transcurrido veinte (20) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan y se registre alguna cuota impaga.
- c) Se encuentre declarado en Quiebra el contribuyente o responsable titular del plan.

La caducidad del plan en todos los casos deberá ser notificada en forma fehaciente al contribuyente y/o responsable a través del domicilio fiscal electrónico constituido.

IX.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15°: Facultase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias sobre vencimientos, plazos, garantías, anticipos y demás condiciones a las que deberán ajustarse las presentaciones.

ARTÍCULO 16°: Cuando la tasa pasiva de Interés Bancario según Banco Central de la República Argentina esté por encima del 6% mensual la Dirección de Rentas Municipal queda autorizada a modificar mediante resolución la tasa de interés aplicable a la financiación para los contribuyentes que se acojan a la presente moratoria, después de dicha resolución.

ARTÍCULO 17°: Facultase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el plazo de adhesión al presente Régimen hasta ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento establecido en el artículo 2°, otorgando los beneficios previstos para el último tramo de adhesión.

ARTÍCULO 18°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas Municipales, podrá dictar las reglamentaciones pertinentes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19°: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTÍCULO 20°</u>: Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 07 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3324 /2023.-

VISTO:

La **Ordenanza** n° 15/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5940/2023 del 06 de diciembre del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Bella Vista Ejercicio 2024**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza n° 15/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 05 de diciembre de 2023, por la que se Fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Bella Vista Ejercicio 2024.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 05 DE 2023.

ORDENANZA № 15/2023.

EXPEDIENTE Nº 097/2023.

<u>VISTO</u>: Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2024, como así también los Anexos que forman parte del mismo, y,

<u>CONSIDERANDO</u>: Que su vigencia es imprescindible por tratarse de un instrumento legal que se adapta a las reales necesidades del Municipio y porque sus estimaciones de Recursos y Gastos son el fiel reflejo de lo programado para el ejercicio y en cuanto a obras, la que se estiman prioritarias en beneficio de la comunidad.

Que resulta necesario dictar la medida administrativa

pertinente.

Por todo ello, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de \$ 9.284.112.437,61 (pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y siete c/61/100) el total de *Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Bella Vista para el Ejercicio 2024,* con destino al cumplimiento de las funciones que le son específicas y que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Estimase en la suma de \$ 9.284.112.437,61 (pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y siete c/61/100) el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Bella Vista para el ejercicio 2024,

destinado a atender las erogaciones a que se refiere el *artículo* 1°, de acuerdo con la distribución de las planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES	\$9.284.112.437,61
RECURSOS	\$9.284.112.437,61

<u>ARTICULO 4°.-</u> Apruébese la desagregación del "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos año 2024" a nivel de Partidas Principales y Parciales, de acuerdo a las planillas anexa I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a desagregar las Partidas Principales y Parciales a nivel de Sub-Parciales.

<u>ARTICULO 6°.-</u> Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias que se consideren necesarias, a fin de lograr los créditos suficientes que permitan continuar con el normal desenvolvimiento Económico-Administrativo de la Municipalidad, dentro de la suma total fijada en el Artículo 1° y ajustadas a las disposiciones legales en vigencia a la fecha, con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar y/o modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2.024 incorporando las partidas específicas necesarias y/o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos, o Resoluciones y/o Convenios vigentes en el ámbito Nacional y/o Provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes con destino al cumplimiento de las funciones que le son específicas y a las finalidades indicadas, en concordancia a los aportes de ingresos genuinos municipales y a los que otorga el Gobierno Nacional, Provincial y otros, con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 8°.-</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a efectuar Convenios con Entes Nacionales, Provinciales y/o Comunales y realizar Erogaciones inherentes a atender Emergencias Sanitarias, Ambientales, Siniestros, etc. Como así también con Centros Vecinales para la realización de Obras y/o Servicios Públicos.

ARTICULO 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a incluir en el Presupuesto, Obras y Servicios de bien público, como así también a la compra de Bienes de Capital necesarios para brindar a la comunidad un normal y eficaz servicio, y en caso de los dineros provenientes

del Fondo Federal Solidario y del Fondo Fiduciario –Ley № 8.174 del 04.04.2009 (Ordenanza № 16/2009 – Decreto № 960/2009 de adhesión), y la Ley № 7.467 del 16.12.2004-, será aplicable el Decreto № 793/2011.-

<u>ARTICULO 10°.-</u> Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse estrictamente en cuanto a su monto y finalidad, cifras realmente percibidas, y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

<u>ARTICULO 11°.-</u> Fijase en 1.366 (mil trescientos sesenta y seis) el número total de cargos de la Planta del Personal Municipal y del Honorable Concejo Deliberante 66 (sesenta y seis), según detalle de planillas anexas que forman parte integrante del presente.

<u>ARTICULO 12°.-</u> La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archivese.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.024 CALCULO DE RECURSOS ANEXO I

Códigos	Conceptos	Parciales	Totales	%	%
1	TOTAL DE RECURSOS		9,184,112,437,61		100,00
1,1	Recursos Corrientes		3.728.112.437,61		40,59
1,1,1	De Jurisdicción Municipal		173.598.672,03		1,89
1,1,1,1	Tributarios		110.229.209,00		1,20
1,1,1,1,01	Contrib. Que inc.S/Inmuebles	25.765.000,00		0.28	
1,1,1,1,02	Tributo Economico Municipal (T.E.M)	58.380.000,00		0,64	
1,1,1,1,03	Contrib. Que inc. S/Mercados	3.033.675.00		0.03	
1,1,1,1,04	Contrib. Que inc. S/ocup.esp.dom.munic.	5.004.000,00		0.05	
1,1,1,1,05	Contrib. Que inc. S/Cementerio	876.534.00		0,01	
1,1,1,1,06	Contrib. Que inc. S/const.y frac.parcelas	1.668.000,00		0,02	
1,1,1,1,07	Tasas de Actuaciones Administrativas	13.000.000,00		0,14	
1,1,1,1,08	Contribuciones de Servicios Diversos	2.085.000,00		0,02	
1,1,1,1,09	Rentas Especiales	417.000,00		0,00	
1,1,1,2	No Tributarios	127	63.369.463,03		0,69
1,1,1,2,01	Saldo de Ejercicios anteriores	60.494.996.00	2 4	0,66	1.72
1.1.1.2.02	Otros No Tributarios	2.874.467,03		0,03	
1,1,1,2,03		100000000000000000000000000000000000000		955	
1,1,2	De Jurisdicción Provincial y Nacional		3.554.513.765,58		38,70
1,1,2,1	Participacion de impuestos		2.261.628.551,70		24,63
1,1,2,1,01	Participacion de Impuestos p/municipalidad	2.261.628.551,70	0.000.000.000.000.000.000.000.000.000	24,63	
1,1,2,2	Otras Participaciones	- U.	1.292.885.213,88		14,08
1,1,2,2,01	Fondo Desarrollo del Interior	1.280.275.213,88		13,94	
1,1,2,2,02	Fondo Federal Solidario (Soja)	100.000,00		0,00	
1,1,2,2,03	Asistencia Financiera No Reintegrable	12.510.000,00		0,14	
1,1,2,2,03,01		5.560.000,00		0,08	
1,1,2,2,03,02	Otras Asistencia Financiera No Reintegrables	6.950.000,00		0,08	
1,2	Recursos de Capital		5.456.000.000,00	A-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	59,41
1,2,1	Uso del Crédito		5.456.000.000,00		59,41
1,2,1,01	Asistencia Financiera Reintegrable(Pacto Social)	5.450.000.000,00		59,34	
1,2,1	Fondo Fiduciario Obras	4.000.000,00		0,04	
1.2.1.00	Otras asistencia Financiera Reintegrables	2.000.000,00		0,02	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.024

CALCULO DE EROGACIONES ANEXO II

Códigos	Conceptos	Parciales	Totales	%	%
2	TOTAL DE EROGACIONES		9.184.112.437,61		100,00
2,1	EROGACIONES CORRIENTES		5.632.942.470,47		61,33
2,1,1	Personal	-	4.075.597.000,00		44,38
2,1,1,1	Planta Funcional	781.394.000.00		8,51	7.1100
2,1,1,2	Planta Permanente	1.084.058.000,00		11.80	
2,1,1,3	Planta Temporario	1.679.601.000,00		18.29	
2,1,1,4	Planta Contratada	530 544 000 00		5.78	
				0.00	
2,1,2	Bienes y Servicios No Personales		226.452.032,97	0.00	2,47
2,1,2,1	Bienes de Consumo	106.017.600.00	13773000000000000	1,15	200.00
2,1,2,2	Servicios No Personales	120.434.432,97		1,31	
2,1,3	Servicios Públicos Municipales		607 602 207 50		7.00
2,1,3,1		75 220 527 50	697.603.287,50	0.00	7,60
2,1,3,1	Servicios de Salubridad é Higiene	75.330.537,50		0,82	
2,1,3,2	Servicios de Seguridad en Vía Pública	183.724.000,00		2,00	
2,1,3	Servicios Culturales	155.671,500,00		1,70	
2,1,3,4	Servicios Deportivos	136.196.000,00		1,48	
2,1,3,5	Servicios de Mant. De Alumb. Público	76.823.250,00		0,84	
2,1,3,6	Serv.de Barridos calles y Rec.Residuos	2.070.500,00		0,02	
2,1,3,7	Serv.de jard. Y Mant, Esp.Verdes	43.790.500,00		0,48	
2,1,3,8	Serv.de Mant.Sistemas Desagües	15.009.500,00		0,16	
2,1,3,9	Serv. De Prog de Program.y Desar. Econ.	8.987.500,00		0,10	
2,1,4	Transf. P/finan. Erog. Corrientes		633.062.000,00		6,89
2,1,4,1	Honorable Concejo Deliberante	263.250.000,00		2.87	
2,1,4,2	Aportes a Actividades No Lucrativas	300.000.000.00		3,27	
2,1,4,3	Tribunal de Faltas	69.812.000,00		0,76	
2,1,5	Crédito p/finan. Erog. Corrientes		114:075,00		0,00
2,1,5,1	Crédito p/finan. Erog. Corrientes	114.075,00	114.070,00	0,00	0,00
2,1,6	Intereses de la Deuda		114.075.00		0.00
2,1,6,1	Intereses de la Deuda	114.075,00	114.075,00	0.00	0,00
	Interest de la Dedda	114.070,00		0,00	
2,2	EROGACIONES DE CAPITAL		3.551.169.967,14		38,67
2,2,1	Bienes de Capital		124.026.250,00		1,35
2,2,1,1	Equipamiento	87.951.250.00		0,96	
2,2,1,2	Inversiones Administrativas	11.700.000.00		0.13	
2.2.1.3	Bienes Preexistentes	24.375.000,00		20120	
2,2,2	Trabajos Públicos		492.314.875,00		E 20
2,2,2,1	Por Administración	350.437.125,00	402.314.073,00	3.82	5,36
2,2,2,2	Por Terceros	141.877.750,00		1,54	
2,2,2,2	r or relocios	141.077.750,00		1,04	
2,2,3	Crédito p/finan. Erog. De Capital		26.325,00		0,00
2,2,3,1	Crédito p/finan. Erog. De Capital	26.325,00	10.000 to 10.000 to 10.000	0.00	
2,2,4	Amortización de la Deuda		2.934.802.517,14		31,96
2,2,4,1	Amortización de la Deuda Pública	2.931.877.517.14	21001100210111114	31,92	01,00
2,2,4,2	Amortización de Otras Deudas	2.925.000,00		0.03	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS ANO 2.024 CALCULO DE EROGACIONES ANEXO III

Códigos	Conceptos	Parciales	Totales	%	%
2,1,1	Personal		4.075.597.000,00		100,00
2,1,1,1	Planta Funcional	0.0000 00000000000000000000000000000000	781.394.000,00	recoverage.	19,17
2,1,1,1,01	Remuneraciones	662.557.000,00	1-0-500-1000-0-7-50	16,26	
2,1,1,1,02	Adicionales	44.577.000,00		1,09	
2,1,1,1,03	Contribuciones	72.967.000,00		1,79	
2,1,1,1,04	Asignaciones Familiares	1.293.000,00		0,03	
2,1,1,2	Planta Permanente	CONSULTATION OF THE PROPERTY.	1.084.058.000,00	000000000000000000000000000000000000000	26,60
2,1,1,2,01	Remuneraciones	942.137.000,00	32	23,12	
2,1,1,2,02	Adicionales	62.972.750,00		1,55	
2,1,1,2,03	Contribuciones	70.459.500,00		1,73	
2,1,1,2,04	Asignaciones Familiares	5.438.750,00		0,13	
2,1,1,2,05	Servicios Extraordinarios	2.550.000,00		0,06	
2,1,1,2,06	Asistencia Social al Personal	500.000,00		0,01	
2,1,1,3	Planta Transitoria		1.679.601.000,00		41,21
2,1,1,3,01	Remuneraciones	1.585.694.000,00		38,91	
2,1,1,3,02	Adicionales	34.407.000,00		0,84	
2,1,1,3,03	Contribuciones	45.719.000,00		1,12	
2,1,1 4	Asignaciones Familiares	13.781.000,00	V. 1756-1757 V.	0,34	
2,1,1,4	Planta Contratada	- 50.00 F/00 00 0 PC (530.544.000,00	41911.1	13,02
2,1,1,4,01	Remuneraciones	462.916.000,00		11,36	
2,1,1,4,02	Adicionales	502.000,00		0.01	
2,1,1,4,03	Contribuciones	67.010.000,00		1,64	
2,1,1,4,04	Asignaciones Familiares	116.000,00	110-000-000-000-000-000-000-000-000-000	0,00	
2,1,2	Bienes y Servicios No Personales		226.452.032,97	422	100,00
2,1,2,1	Bienes de Consumo	V-0 2018000 525 0000	106.017.600,00	00000000	46,82
2,1,2,1,01	Combustibles y Lubricantes	67.275.000,00		29,71	
2,1,2,1,02	Textiles y Confecciones	6,093.750,00		2,69	
2,1,2,1,03	Maderas y sus Manufacturas	2.242.500,00		0,99	
2,1,2,1,04	Papel, Cartón é Impresos	3.168.750,00		1,40	
2,1,2,1,05	Productos químicos y Medicinales	2.437.500,00		1,08	
2,1,2,1,06	Cueros, Plásticos, cauchos y s/manuf.	3.412.500,00	***	1,51	
2,1,2,1,07	Piedras, Vidrios y Cerámicas	4.875.000,00		2,15	
2,1,2,1,08	Metales Comunes	5.787.600,00	Ť	2,56	
2,1,2,1,09	Otros Bienes de Consumo	10.725.000,00		4,74	
2,1,2,2	Servicios No Personales	A10.000 A10.000 A10.000	120.434.432,97		53,18
2,1,2 91	Electricidad, Gas y Agua	2.437.500,00		1,08	
2,1,2,2,02	Comunicaciones	4.875.000,00		2,15	
2,1,2,2,03	Honorarios y Retribuciones a Terceros	55.344.407,97		24,44	
2,1,2,2,04	Publicidad y Propaganda	4.875.000,00		2,15	
2,1,2,2,05	Seguros y Comisiones	17.062.500,00		7,53	
2,1,2,2,06	Alquileres	19.743.750,00		8.72	
2,1,2,2,07	Viático y movilidad	7.312.500,00		3,23	
2,1,2,2,08	Cortesia y Homenajes	4.826.250,00		2,13	
2,1,2,2,09	Gastos Judiciales	1.851.525,00		0,82	
2,1,2,2,11	Otros Servicios No Personales	2.106.000,00		0,93	
2,1,3	Servicios Públicos Municipales		697.603.287,50		100,00
2,1,3,1	Servicios de Salubridad é Higiene		75.330.537,50		10,80
2,1,3,1,01	Prestación del Serv. De Sal é Higiene	75.020.000,00		10,75	
2,1,3,1,02	Elem.p/prestac. Del Serv. De sal.é Hig.	310.537,50		0.04	
2,1,3,2	Servicios de Seguridad en Vía Pública	100000000000000000000000000000000000000	183.724.000,00	50000	26,34
2,1,3,2,01	Prestación del Serv. De Seg. En V.Púb.	182.164.000,00	C-10000-01-00000000	26,11	
2,1,3,2,02	Elem.p/prestac.del Serv.Seg.en V.Púb.	1.560.000,00		0,22	
2,1,3,3,	Servicios Culturales	0.3	155.671.500,00	1000000	22,32
2,1,3,3,01	Prestación del Servicio Cultural	114.234.000,00		16,38	-///
2,1,3,3,02	Elementos p/prestac del Serv.Cultural	41.437,800,00	.11	5.94	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.024 CALCULO DE EROGACIONES

ANEXO III

Códigos	Conceptos	Parciales	Totales	%	%
2,1,3,4	Servicios Deportivos		136.196.000,00		19,52
2,1,3,4,01	Prestación del Servicio Deportivo	127.421.000,00		18,27	
2,1,3,4,02	Elementos p/prestac. Del Serv.Deport.	8.775.000,00		1,26	
2,1,3,5	Serv. De Mant. Del Alumb.Público	000000000000000000000000000000000000000	76.823.250,00	2000	11,01
2,1,3,5,01	Prestac del Serv de Mant de Al. Público	75.117.000,00		10,77	
2,1,3,5,02	Elem.p/prestac.del Serv.de Mant.Al,Pco.	1.706.250,00		0,24	
2,1,3,6	Serv. De Barrido calles y Rec.de Residuo	1 - 10000 MAR 0007	2.070.500,00	*********	0,30
2,1,3,6,01	Prestac.del Serv.de Barrido calles y R.R.	1.973.000,00	- 00	0,28	
2,1,3,6,02	Elem.p/prestac.del Serv.Barrido c. Y R.R.	97.500,00	000000000000000000000000000000000000000	0,01	
2,1,3,7	Serv.de Jard.y Mant.Espacios Verdes	15.05000000	43.790.500,00	0099104	6,28
2,1,3,7,01	Prestac.del Serv. De Jard.y Mant.Esp.V.	43.693.000,00		6,26	
2,1,3,7,02	Elem.p/prestac.del Serv.de Jard.y M. E.v.	97.500,00		0.01	
2,1,3,8	Serv.de Mant.de Sistema de Desagüe	,	15.009.500,00		2,15
2,1,3,8,01	Prestac.del Serv.de Mant.Sist.Desagüe	14.912.000,00		2,14	
2,1,3,8,02	Elem.p/prestac.del Serv.de Mant.Sist.D.	97.500,00		0.01	
2,1,3,9	Servicios de Program.y Desarrollo Econ.	477777777777777777	8.987.500,00		1,29
2,1,3 ^ 91	Prestac.del Serv.de Prog.y Des.Económ.	8.890.000,00	N-80-80-80-80-80-80-80-80-80-80-80-80-80-	1,27	
2,1,3,,J2	Elem.p/prestac.del Servicio de P.y D.Ec.	97.500,00		0.01	
2,1,4	Transf. P/finan.Erogaciones Corrientes	SAMESTATION	633.062.000,00	500000	100,00
2,1,4,1	Honorable Concejo Deliberante		263.250.000,00		41,58
2,1,4,1,01	Honorable Concejo Deliberante	263.250.000.00		41.58	
2,1,4,2	Aportes a Actividades No Lucrativas		300.000.000.00	135	47,39
2,1,4,2,01	Aportes a Actividades No Lucrativas	24.375.000.00		3.85	100000000
2,1,4,2,02	Ayudas Sociales a Personas	34.375.000.00			
2,1,4,2,03	Practicas de Aprendizaje y Voluntariado Vecinal	241.250.000,00			
2,1,4,3	Honorable Tribunal de Faltas	TOTAL DESIGNATION OF THE PARTY	69.812.000,00		
2,1,4,3,01	Honorable Tribunal de Faltas	69.812.000,00		11,03	
2,1,5	Crédito Adic.p/finan.Erogaciones Ctes.	330000000000000000000000000000000000000	114.075,00	111000	100,00
2,1,5,1	Crédito Adic.p/finan.Erogaciones Ctes.	114.075.00		100,00	,
2,1,6	Intereses de la Deuda	100000000	114:075,00	100,00	100,00
2,1,6,1	Intereses de la Deuda	114.075,00	7.4.070,00	100,00	100,00
2,2,1	Bienes de Capital	1101010100	3.551.169.967.14	100,00	100,00
2,2,1,1	Equipamiento		87.951.250,00		2,48
2,2,1,1,01	Maquinarias y Herramientas	19.750.000,00	0110011200,00	0,56	2,40
2,2,1.1.02	Medios de Transporte	63.375.000.00		1.78	
2,2,1, J3	Aparatos é Instrumentos	4.387.500,00		0.12	
2,2,1,1,04	Colecciones de Elem. De Biblioteca y M.	438.750.00		0.01	
2,2,1,2	Inversiones Administrativas	400.700,00	11.700.000,00	0,01	0,33
2,2,1,2,01	Moblajes	3.412.500,00	11.100.000,00	0.10	0,00
2,2,1,2,02	Máquinas y Equipos de Oficina	7.312.500,00		0,21	
2,2,1,2,03	Instalaciones Internas	975.000.00		0.03	
2.2.1.3	Bienes Preexistentes	373.000,00	24.375.000.00	0,03	
2.2.1.3.01	Inmuebles y Terrenos	24.375.000.00	24.575.000,00		
2,2,2	Trabajos Públicos	24.373.000,00	492.314.875,00		100,00
2,2,2,1	Por Administración		350.437.125,00		71,18
2,2,2,1,01	Remodelación Cementerio	438.750,00	330.437.125,00	0.09	/1,10
2,2,2,1,01	Construcción Cordón Cuneta	438.750.00			
2,2,2,1,02	Construcción de Veredas			0,09	
	Illuminacion	2.193.750,00		0,45	
2,2,2,1,04		63.375.000,00	1	12,87	
2,2,2,1,05	Const.y Coloc. Tubos en desagüe	5.265.000,00		1,07	
2,2,2,1,06	Const de pav.y conserv de red caminera	63.000.000,00		12,80	
2,2,2,1,07	Mantenimiento Ejido Municipal	219.375,00		0,04	
2,2,2,1,08	Colab c/Entidades Pcas. y Privadas	2.437.500,00	0011	0,50	
2,2,2,1,09	Construcción de Refugios	87.750,00	VSAL	0.02	
2,2,2,1,10	Plán erradicación viviendas ranchos	5 6.337.500,00		1,29	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.024 CALCULO DE EROGACIONES ANEXO III

Códigos	Conceptos	Parciales	Totales	%	%
2,2,2,1,11	Complejo Deportivo	4.875.000,00		0,99	
2,2,2,1,12	Remodelación de plazas y plazoletas	123.093.750,00		25,00	
2,2,2,1,13	Remodelación zona Mercado Municipal	219.375,00		0.04	
2,2,2,1,14	Apertura y ensanchamiento de calles	219.375,00		0.04	
2,2,2,1,15	Provisión de Agua Potable	4.875.000,00		0.99	
2,2,2,1,16	Colaboración c/Entidades Públicas y Vecinales	219.375,00		0,04	
2,2,2,1,17	Mejora de Aceso a la Ciudad	219.375,00		0.04	
2,2,2,1,18	Amp. y/o mejoras de infraestructuras Edilicias	877.500,00		0,18	
2,2,2,1,19	Construcción Rampla discapacitado	219.375,00		0.04	
2,2,2,1,20	Casa de la Cultura	243.750,00		0.05	
2,2,2,1,21	Refacción de Escuelas	4.875.000,00		0.99	
2,2,2,1,23	Remodelación Taller Municipal	243.750.00		0.05	
2,2,2,1,24	Recuperacion de Espacios Publicos	243.750.00		0.05	
2,2,2,1,25	Recuperacion Alumbrado Acceso Norte	219.375,00		0.04	
2,2,2,1,26	Fondo de Inversión para Barrios	66.000.000.00	1	13.41	
2,2,2,2	Por Terceros		141.877.750.00	0.00	28,82
2,2,2 01	Casa de la Cultura	487.500.00		0.10	
2,2,2,2.02	Const. De Pavimento y Conserv.Red Caminera	50.000.000,00		10.16	
2,2,2,2,03	Mejoras y/o Crecimiento Centro Deportivo	4.387.500.00		0.89	
2,2,2,2,04	Infraext. Parque Industrial (Inframuro - Extramuro)	4.387.500,00		0.89	
2,2,2,2,05	Desagues Pluviales	43.875.00		0.01	
2,2,2,2,06	Proyecto Red Cloacas	6.825.000.00		1,39	
2,2,2,2,07	Remodelación Taller Municipal	87.750.00		0.02	
2,2,2,2,08	Ref. y amp. Sistema cloacal c. Bella Vista	87.750.00		0.02	
2,2,2,2,09	Illuminacion	87.750.00		0.02	
2,2,2,2,10	Remodelacion de Plazas y Plazoletas	87.750,00		0.02	
2,2,2,2,11	Revalorizacion Acceso Norte y Este	43.875.00		0.01	
2,2,2,12	Construccion Cordon Cunetas y Veredas Barrios	43.875,00		0.01	
2,2,2,2,13	Const. Mejor. Nucleo humedo y secos en viviendas	43.875.00		0.01	
2,2,2,14	Limpieza y encause de Rios y Arroyos	2.193.750.00	22	0.45	
2,2,2,2,15	Colaboracion con entidades publicas y Privadas	438.750.00		0.09	
2,2,2,2,16	Fondo de Inversión para Barrios	2.193.750.00		0.45	
2.2.2.17	Sistema de Seguridad	33.000.000,00		6.70	
2.2.2.2.18	Refaccion de ex-cine	2.437.500.00		0.50	
2.2.2 19	Red de vias seguras para ciclistas	2.000.000.00		0.41	
2.2.220	Mejora y/o crecimiento centro de la ciudad	2.000.000.00		0.41	
2.2.2.21	Refacción de Escuelas	31.000.000.00		6.30	
2,2,3	Crédito Adicional p/finan. Erog. De Capital	260000000000000000000000000000000000000	26.325,00	23,550	100.00
2,2,3,1	Crédito Adicional p/finan. Erog. De Capital	26.325,00		100.00	,
2,2,4	Amortización de la Deuda		2.934.802.517.14	25.747.74	100,00
2,2,4,1	Amortización de la Deuda Pública	2.931.877.517,14		99,90	,
2,2,4,2	Amortización de otras deudas	2.925.000.00		0.10	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.024 CALCULO DE RECURSOS ANEXO IV

CARGOS	CANTIDAD	
INTENDENTE	1	
SECRETARIOS	9	
SUBSECRETARIOS	10	
CONTADOR GENERAL	1	
JUEZ DE FALTA	2	
PERSONAL DE CONDUCCION	175	
PLANTA FUNCIONAL	32	
TOTAL	230	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.024 COMPOSICION DE LA PLANTA DE PERSONAL ANEXO V

CATEGORIA PERMANEN. TRANSITORIO CONTRAT. TOTAL TOTALES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS

AÑO 2.024 PLANTA FUNCIONAL - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE __ANEXO VI

CARGOS	CANTIDAD	
CONCEJAL	10	
SECRETARIO 1°	1	
PRO SECRETARIO 1°	_ 1	
TOTAL	12	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.024

PLANTA PERSONAL- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANEXO VII

CATEGORIA	PERMANENTE	GABINETE	TRANSITORIO	TOTAL
24	1			
23	2			2
22	2			2
21	1		1 1	1
20	3			3
19	0		1 1	0
18	4		1 1	4
17	0		1 1	0
16	0		1 1	0
15	1	20	20	41
TOTALES	14	20	20	54

CIUDAD DE BELLA VISTA, 07 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3325/2023.-

VISTO:

La **Ordenanza** n° 16/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 30 de noviembre de 2023 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 5940/2023 del 06 de diciembre del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara la Emergencia Económica y Financiera** de la Municipalidad de Bella Vista ;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza n° 16/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 05 de diciembre de 2023, por la que se **Declara Emergencia Económica y Financiera** de la Municipalidad de Bella Vista y, se incorpora al régimen estatuario de excepción de adscripsción especial, por el término de 02 años.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 05 DE 2023.

ORDENANZA № 16/2023.

EXPEDIENTE № 109/23.

VISTO: La situación económica actual por la que está atravesando nuestro País, que es de público conocimiento, a la cual no es ajena el Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 5.473 (Art. 11º) establece que el agente deberá cumplir servicios en el cargo en el que haya sido designado. No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción: (Inc. 4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en el que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar, con carácter transitorio, en los ámbitos nacional, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante.

Que el Personal adscripto no presta funciones en el organismo de origen pasando a desempeñarse en el organismo requirente, con percepción íntegra de haberes.

Que los haberes del Personal adscripto son solventados por el

organismo de origen.

Que el organismo de origen que concede la adscripción deberá en algunos casos reemplazar al adscripto en sus funciones, para no resentir el funcionamiento de la administración, lo que origine el incremento de costos de personal.

Que ante la emergencia económica actual es necesario reglamentar de modo transitorio un REGIMEN DE EXCEPCION que contemple la adscripción del agente con percepción parcial de haberes.

Que por lo antes dicho y a futuro, se dispone que el agente perteneciente a la Planta de Personal Municipal deberá manifestar su voluntad de modo previa, manifestando la conformidad expresa de prestar servicios en el organismo requerido, con percepción parcial de sus haberes.

Que la reglamentación de la situación salarial del Personal adscripto es de carácter voluntario, transitorio y obedece a razones de emergencia económica y financiera.

Que se considera oportuno incorporar el régimen del Estatuto del Empleado (Ley 5.473) y Decreto Reglamentario (646/1) una ADSCRIPCION ESPECIAL que contemple situaciones particulares, para aquellos agentes requeridos por instituciones, que no altere el normal funcionamiento de la administración, bajo esta nueva modalidad excepcional y transitoria.

Que interviene Asesoría Letrada.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante definir la reglamentación estatutaria de excepción y temporal.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden,

ΕI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declarar la EMERGENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, a partir de la vigencia de la presente norma.

ARTICULO 2º .- INCORPORAR al régimen estatutario un RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE ADSCRIPCION ESPECIAL, por el término de dos (2) años con goce del 70 % del sueldo neto mensual a percibir por el agente adscripto, previa conformidad expresa del agente, quedando librada su concesión a las necesidades del organismo municipal.

<u>ARTICULO 3º.-</u> El agente municipal que acceda al beneficio de la ADSCRIPCION ESPECIAL establecida en el Artículo 2º, deberá firmar la cesión de haberes prestando conformidad a la modalidad de percepción de sus emolumentos.

ARTICULO 4º.- Los fondos cedidos voluntariamente por el agente, serán depositados en una cuenta especial de Rentas Generales, destinados al pago de personal reemplazante, adquisición de indumentaria, herramientas y otros afines. Se crea a fin de administrar estos fondos, una Comisión Especial compuesta por: los Secretarios Gremiales de los Gremios regularizados, el Director de Compra, el Director de Personal de la Municipalidad y dos Concejales. Las compras se llevarán a cabo de acuerdo al Régimen de Contratación vigente Ordenanza Nº 08/23.

<u>ARTICULO 5º.-</u> La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

2024 40 ANOS DE DEMOCRACIA



